



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los S. S. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Parte oficial**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con él:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las cabezas de partido judicial que no sean capitales de provincia, se organizará la enseñanza de deberes ciudadanos e instrucción premilitar y gimnástica entre adultos varones, a cargo de Comandantes del Ejército.

Artículo 2.º Se abrirán estas plazas por concurso entre todos los que figuren en las escalas de las distintas Armas y Cuerpos en que existan disponibles y en la proporción que determine esta circunstancia, siempre que al solicitante le falten lógicamente plazas para ascender al empleo inmediato y no ocupe destino de los de desempeño obligatorio por plazo determinado.

Artículo 3.º El concurso y la propuesta queda a cargo de las respectivas Secciones y a la aprobación del Ministro del Ejército.

Artículo 4.º En estos destinos el disfrute de haberes será el correspondiente a la situación de activo y a su incorporación a ellos se aplicarán las ventajas reglamentarias para los forzosos.

Artículo 5.º Las solicitudes serán cursadas por los interesados por conducto regular, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este Decreto y tramitadas por los respectivos Capitanes generales en otro plazo igual, sin necesidad de acompañar copia de las hojas de servicios, pero sí con un informe personal derivado de ellas, ampliado con el concepto que cada solicitante merezca de su último Jefe y del Capitán general que dé

curso a la instancia. En la primera quincena del mes de Febrero se hará la propuesta de destinos y en 1.º de Marzo deberá estar hecha la incorporación.

Artículo 6.º Cada solicitante podrá indicar hasta diez cabezas de partido judicial a donde desee ir destinado, entendiéndose que los que limiten este número renuncian a destino si no pueden obtener ninguno de los que incluyen en su petición.

Artículo 7.º La misión que se confía a los Comandantes que obtengan estas plazas consistirá en dar conferencias completamente apolíticas, encaminadas a instruir a los ciudadanos adultos de un modo claro y en medida elemental en cuanto forma e interesa la vida nacional. Otras especializadas en materia de instrucción premilitar y, además, en organizar y dirigir ejercicios gimnásticos y de agilidad, visión, audición, vocalización y otros, según normas que se reglamentarán.

Artículo 8.º La dirección de este servicio radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, que dará las instrucciones de carácter técnico y administrativo para su completo desenvolvimiento.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido diversas reclamaciones en solicitud de que se determine la categoría que, por asimilación a los funcionarios del Estado corresponde a los Secretarios de Ayuntamiento a los efectos del percibo de dietas, cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1925, les sea encomendado un servicio en que las devenguen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que para regular la categoría administrativa que co-

responde por asimilación a los Secretarios de Ayuntamiento, se tendrá en cuenta, como base, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la de Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría ni de Oficial tercero si se trata de los de segunda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1928  
*Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último («Gaceta» número 40).*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Comunicaciones

##### SECCION DE CORREOS

##### Provincia de Guadalajara

142. Cartero de Chillarón del Rey, soldado Julián Bravo de Mingo, con 3-6-27 de servicio.  
143. Idem de Motos, Cabo apto José Rodríguez Borrego, con 10-2-0 de servicio.  
144. Idem de Cutamilla, soldado Ramón Lorenzo Fernández, con 0-8-25 de servicio.  
145. Idem de Escamilla, soldado Luis Allés Mora, con 2-7-22 de servicio.  
146. Peatón de Canredondo a Esplegares, soldado Leandro Sotoca Sotoca, con 5-5-6 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)  
147. Idem de Milmarcos a Guisena, Cabo Estanislao Escribano Román, con 4-6-17 de servicio.  
148. Idem de Alcolea del Pinar a Tortonda, Sargento licenciado Eloy Díez Orejas, con 6-2-0 de servicio.  
149. Idem de Atienza a Ujados, Cabo Julio Pardo Irurriaga, con 6-3-28 de servicio.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra

807. Agente, Cabo apto para Sargento Demetrio Rubio Izquierdo, con 5-11-14 de servicio.

##### Ayuntamiento de Archilla

808. Alguacil, soldado Mercedes Ayuso Castillo, con 2-7-23 de servicio.

##### Ayuntamiento de Castejón de Henares

809. Guarda de a pie del término, Sargento para la reserva Emigdio Esteban Castro, con 5-6-23 de servicio.

##### Ayuntamiento de Fuentelencina

810. Guarda de campo, soldado Francisco Carrique Aguilera, con 3-9-8 de servicio.

##### Ayuntamiento de Molina de Aragón

811. Auxiliar del encargado de limpieza, Cabo Antonio Romero Romero, con 3 0-0 de servicio.

##### Ayuntamiento de El Olivar

812. Guarda municipal, soldado Alejandro Cirilo Dios Buendía con 5-4-25 de servicio.

##### Ayuntamiento de Trillo

813. Guarda municipal jurado, a pie, soldado Segundo Henche Rodrigo, con 4-10-24 de servicio

##### Ayuntamiento de Yebes

814. Guarda jurado, a pie, soldado Esteban Checa Martínez, con 4-4-8 de servicio.

### ADVERTENCIA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 14.246 aspirantes.

*Relación de las clases cuyas peticiones quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:*

Por no haber tenido entrada en esta Junta dentro del plazo reglamentario el estado resumen de servicios, con expresión de las provincias donde han sido firmadas las papeletas peticiones de destino:

#### Provincia de Guadalajara

Astudillo Regidor, Calixto.

Budía García, Paulino.

Corral Tabernero, Pedro.

Chinaco Martínez Torrecilla, Juan.

García Fernández, Julio Toribio.

García Rufo, Cayo.

Jiménez Pérez, Andrés.

Lorente Romero, Eladio.

Martínez Villalba, Blas.

Tejedor Rebeño, Pascual.

González Martínez, Luis.

Hernández Aparicio, Ignacio.

Gil Gil, Plácido.

Martínez Herráiz, Manuel.

Perruca Ruiz, Venancio.

Riva Martínez, Francisco de la

Sanz Peña, Marcelino.

Sánchez Suárez, Crescencio.

Trúpita Salvador, Mariano.

Lagarreta Arrechea, Nicolás.

San Sebastián Garro, Federico.

Sánchez Sáiz, Manuel.

### ZONA DE PROTECTORADO DE MARRUECOS

Cantarero García, Antonio.

Madolell Arias, Diego.

Por no llevar un año en el desempeño del destino que últimamente se le concedió.

### ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Por estar inhabilitados durante dos años por haber renunciado a los destinos que se les adjudicó:

#### Provincia de Guadalajara

Albaceta Oñate, Blas Galo.

Huerta Sánchez, Alejandro.

Martínez Alcolea, Federico.

Martínez Solano, Félix.

Sanz Checa, Norberto.

Villa García, Francisco.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 19

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en Real orden de fecha 22 de Diciembre pasado, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Milmarcos, en solicitud de que sea rebajada a la tercera categoría el partido médico que tiene constituido con el de Fuentelsaz, que actualmente está clasificado en la segunda. = Resultando: que el citado Ayuntamiento funda su petición en que dicho partido fué clasificado en segunda categoría cuando lo constituían el pueblo matriz y tres anejos, pero en el año 1926 fué modificado por ese Gobierno al efectuar un proyecto de agrupaciones, segregando de él dos de los anejos, con lo que se redujo a menos de 1.400 habitantes, no obstante lo cual, no se varió su categoría de segunda, como procedía con arreglo a la Real orden de 6 de abril de 1905, toda vez que el actual partido suma entre los dos pueblos que lo forman 1.304 habitantes, con 33 familias pobres, siendo cinco kilómetros la distancia que media entre ambos. = Resultando: que el Colegio Oficial de Médicos de esa provincia, la Inspección provincial de Sanidad en su informe de 16 de Mayo último, y la Dirección general de Sanidad, fundándose en las mismas razones que el Ayuntamiento de Milmarcos anteriormente expuestas, informan favorablemente la rebaja de categoría del partido médico solicitada por susodicha Corporación. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea clasificado en la tercera categoría el partido médico que actualmente tienen constituido los Ayuntamientos de Milmarcos, como cabeza y Fuentelsaz, que se halla clasificado en segunda categoría, asignando a su titular por este concepto el sueldo anual de dos mil pesetas, como mínimo, más doscientas pesetas por la inspección municipal de Sanidad, con arreglo a lo prevenido en los artículos 106 del Reglamento de Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924 y 44 del de Sanidad municipal. = De Real orden, con devolución del expediente, lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Milmarcos y su anejo Fuentelsaz, y del médico titular del partido, a quienes V. E. se servirá dar el oportuno traslado de la presente resolución, a los efectos consiguientes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Guadalajara 15 de Enero de 1929.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

**JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO DE RUSTICA****ANUNCIO**

Por acuerdo de esta fecha ha sido aprobado por esta Jefatura el cuadro local de tipos evaluatorios del término municipal de Laranueva, acordado por la Brigada en 4 de Octubre último y publicado en el «Boletín oficial» del 12 del mismo mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, pudiendo recurrir contra

este acuerdo, caso de no conformarse con el mismo, ante la Superioridad, en el plazo de quince días.

Guadalajara 17 de Enero de 1929. El Ingeniero Jefe provincial, Félix Algar.

**Abogacía del Estado  
de Guadalajara****ANUNCIO**

El Real decreto-ley de 3 de los corrientes, inserto en la «Gaceta» del día siguiente, aprobando los presupuestos generales del Estado, dispone en sus

Artículo 54. Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y conforme a los artículos 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del mes de Junio de 1929, se declararán exentas de dicho impuesto en los casos en que, a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o derechos reales a favor de la Iglesia o de las Corporaciones de derecho público, resulte acreditada dicha posesión durante un plazo superior al de quince años, que a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto que establece el artículo 20 de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

Artículo 55. Las Corporaciones y particulares que dentro del mes de Enero de 1929, declaren sus débitos al Estado por cualquier motivo impositivo o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración, quedarán relevados del pago de multas e intereses de demora, excepto en la parte correspondiente a terceras personas. Transcurrido dicho mes de Enero, serán de aplicación, en toda su integridad, las respectivas disposiciones legales o reglamentarias; pero las responsabilidades que en su caso procedan, se impondrán en el grado máximo correspondiente, hasta nueva disposición del Poder ejecutivo.

Lo que se inserta en este periódico oficial, dada la conveniencia de que se conozca por aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar su contenido.

Guadalajara 16 de Enero de 1929.—El Abogado del Estado, Fernando del Río.

**AERONÁUTICA MILITAR****Comandancia Exenta de Ingenieros**

El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aeronáutica Militar,

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el veinte de Diciembre próximo pasado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Escuela de Observadores en el Polígono de Aerostación (Guadalajara), por el presente se convoca a una segunda subasta que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las once en punto de la mañana, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio del Ejército (Jefatura Superior de Aeronáutica), ante el Tribunal de subasta correspondiente y con asistencia de Notario.

Para esta segunda subasta regirán las mismas condiciones y precios límites que para la primera, los que fueron publicados, así como el modelo de proposición, en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, números 324 y 139, respectivamente, de fecha 19 de Noviembre último; encontrándose todos los documentos de manifiesto para ser examinados en las oficinas de esta Comandancia, antes indicadas, los días laborables de nueve a trece, desde aquel en que se publique este anuncio, al anterior señalado para la celebración de la subasta, pudiendo admitirse en esta segunda subasta la concurrencia de la producción extranjera, en la forma indicada en el pliego de condiciones legales.

Madrid 16 de Enero de 1929.—El Ingeniero Comandante (Firma ilegible).

## Ayuntamientos

### CARRASCOSA DE HENARES.—Edicto

Don Félix Fuencemillán Cañamares y D. Gregorio Clemente González, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del vigente Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 24 del mes actual, en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los vocales propios de las Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta procederá en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mentado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carrascosa de Henares 14 de Enero de 1929.—Los Presidentes, Gregorio Clemente.—Félix Fuencemillán.

### PIOZ

Para que las Comisiones de evaluación puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del reparto general de utilidades correspondiente a 1929, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal vigente; advirtiendo que, los que no lo verifiquen, les serán fijadas con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos existentes en Secretaría y demás datos que las Comisiones puedan adquirir.

Pioz 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Don Alejandro Sánchez Gutiérrez y D. Felipe Martínez, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta; advertimos a

cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º La elección dará principio a las catorce y terminará a las dieciséis del día 20 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad, o impresos los nombres, será el de nueve.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Estatuto.

Pioz 16 de Enero de 1929.—Los Presidentes, Alejandro Sánchez.—Felipe Martínez.

### CASTILNUEVO

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión del día 30 de Diciembre último pasado, ha acordado, por unanimidad, aprobar las cuentas municipales, provisionalmente, del ejercicio de 1927.

Lo que en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto municipal, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castilnuevo 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Telesforo Herranz.

### JUNTA VECINAL DE VENTOSA

En la Secretaría de esta Junta se hallan de manifiesto por término de diez días, para atender reclamaciones, las cuentas de la misma.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los procedentes efectos.

Ventosa 15 de Enero de 1929.—El Alcalde pedáneo, Celestino Martínez.

## Juzgados de 1.ª instancia

### BRIHUEGA

Don A. Federico González Pérez, Juez municipal de esta villa, regente del de primera instancia por permiso del propietario.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de incidente de litis expensas a instancias de Ana Peña Fernández, contra su marido Leandro Barriopedro Muñoz, se sacan a pública subasta por segunda vez los bienes insertos en el «Boletín oficial» de la provincia número 152, de diecinueve de Diciembre último, menos las fincas señaladas con los números ocho, doce, diecinueve, veinte, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y siete, y cincuenta y uno, que han sido rematadas en la primera subasta, la que tendrá lugar bajo las mismas condiciones de la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, pudiendo hacerse posturas a cualquiera de las fincas que convenga.

Se ha señalado para el acto de la subasta el día quince de Febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrada, número 21.

Brihuega dieciséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—A. Federico González.—El Secretario, Miguel Linares.

Taller tipográfico de la casa provincial de imprenta.